



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.10
22 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 60º PERÍODO DE SESIONES**

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Mike OMOTOSHO (Nigeria)

ÍNDICE*

Página

XVIII. FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS:	
a) ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS;	
b) INSTITUCIONES NACIONALES Y ARREGLOS REGIONALES;	
c) ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS	2

* El documento E/CN.4/2004/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2004/L.11 y sus adiciones.

XVIII. Funcionamiento eficaz de los mecanismos de derechos humanos:

- a) Órganos creados en virtud de tratados;**
- b) Instituciones nacionales y arreglos regionales;**
- c) Adaptación y fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos**

1. La Comisión examinó el tema 18 del programa en sus sesiones 47ª y 48ª, celebradas el 14 de abril, y en su 58ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2004.
2. En la 47ª sesión, celebrada el 14 de abril de 2004, el Sr. Abdelfattah Amor, Presidente del Comité de Derechos Humanos, formuló una declaración; el Sr. Jaap E. Doek, Presidente del Comité de los Derechos del Niño, formuló una declaración.
3. En la 48ª sesión, celebrada ese mismo día, el Inspector Sr. Ion Gorita, de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, formuló una declaración.
4. En esa misma sesión, el Alto Comisionado Interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Bertrand G. Ramcharam, formuló una declaración.
5. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 18 del programa figura en el anexo VI del presente informe. La lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa, figuran en el anexo V.
6. En el debate general sobre el tema 18 del programa formularon declaraciones representantes de países, miembros de la Comisión, observadores y representantes de instituciones nacionales y de organizaciones no gubernamentales. En el anexo III del presente informe figura una lista detallada de los oradores.

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos

7. En la 57ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2004, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.83, patrocinado por: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kenya,

Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Armenia, Camboya, Egipto, Emiratos Árabes Unidos y Sudáfrica.

8. El representante de Australia formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

9. Formuló una declaración para explicar su voto antes de la votación el representante de Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión - Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Irlanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; el país en proceso de adhesión que es miembro de la Comisión, -Hungria- se sumó a la declaración).

10. A petición del representante de Australia, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 35 votos contra 14 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Brasil, Costa Rica, Guatemala, Perú.

11. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/73).

Cooperación regional para la promoción y la protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

12. En la 58ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2004, el representante de Qatar presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.84, patrocinado por: Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bhután, China, Pakistán, Qatar y República de Corea. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Australia, Chipre, Irán (República Islámica del), Japón, Jordania, Kuwait, Malasia, Nueva Zelandia, Nicaragua, Omán, República Popular Democrática de Corea y Tailandia.

13. El representante de la República Dominicana formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

14. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado, figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/74).

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

15. En la misma sesión, el representante de Australia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.87, patrocinado por: Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Madagascar, Marruecos, México, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, ex República Yugoslava de Macedonia, Gabón, Israel, Kenya, Malta, Nicaragua, Nigeria, Perú, República Democrática del Congo, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Togo y Ucrania.

16. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/75).

Los derechos humanos y los procedimientos especiales

17. En la misma sesión, el observador de la República Checa presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.91, patrocinado por: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Armenia, Australia, Brasil, Chile, Japón, Perú, República de Corea y San Marino.

18. El observador de la República Checa revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos séptimo, décimo y decimosexto del preámbulo, y los párrafos dispositivos 2 b), 5, 6 d), 9, 10 b) y c) y 11.

19. El representante de Cuba presentó el documento E/CN.4/2004/L.112, que contenía enmiendas al proyecto de resolución, pero posteriormente retiró los párrafos 2 a 19 de ese mismo documento. El documento dice lo siguiente:

1. Título

En el título y en todos los párrafos del preámbulo y párrafos dispositivos *sustitúyase* procedimientos especiales *por* procedimientos temáticos.

2. Tercer párrafo del preámbulo, primera línea

Después de independencia, *añádase* no selectividad

3. Quinto párrafo del preámbulo

Al final del párrafo *añádase* la siguiente frase:

y considerando que también es necesario poner fin a la politización en la creación y funcionamiento de los procedimientos temáticos,

4. Sexto párrafo del preámbulo

Al final del párrafo *añádase* la siguiente frase:

y también que un número creciente de gobiernos se oponen a algunas de las conclusiones y recomendaciones formuladas en los informes de los procedimientos temáticos,

5. Séptimo párrafo del preámbulo, segunda línea

Después de información *añádase* exacta

6. Octavo párrafo del preámbulo, apartado a), segunda línea

Después de preservaran *añádase* , racionalizaran, simplificaran

7. Décimo párrafo del preámbulo

Primera línea:

Después de observando *suprímase* con satisfacción

Octava línea:

Después de necesidad de *añádase* evitar la duplicación y superposición

8. Párrafo 11 del preámbulo, segunda línea

Después de procedimientos especiales *añádase* en particular de los que se ocupan de los derechos económicos, sociales y culturales,

9. Párrafo 16 del preámbulo

Al final del párrafo *añádase* la siguiente frase:

así como otras normas y reglamentos de las Naciones Unidas aplicables a la conducta de los expertos en las misiones,

10. Apartado b) del párrafo 2 de la parte dispositiva

Al comienzo del apartado *sustitúyase* invitando *por* considerando la posibilidad de invitar

11. Párrafo 4 de la parte dispositiva, segunda línea

Después de información *añádase* exacta

12. Párrafo 5 de la parte dispositiva, líneas tercera y cuarta

Suprímase los análisis de situación de los procedimientos especiales, y el seguimiento de las recomendaciones

Cuarta línea:

Después de información *añádase* por los procedimientos temáticos

13. Apartado d) del párrafo 6 de la parte dispositiva, primera línea

Después de entre ellos, *añádase* manteniendo su independencia, sobre cuestiones relacionadas con sus mandatos,

14. Apartado j) del párrafo 6 de la parte dispositiva

Sustitúyase el apartado por el siguiente texto:

Establezcan un diálogo y una cooperación provechosos y transparentes con los gobiernos;

15. Nuevo apartado k) del párrafo 6 de la parte dispositiva

Añádase un nuevo apartado *k)* al párrafo 6 con el siguiente texto:

k) Reflejen en sus informes las observaciones de los gobiernos interesados sobre sus conclusiones y recomendaciones;

16. Párrafo 9 de la parte dispositiva, líneas segunda y tercera

Suprímase , en particular mediante presentaciones en los medios de difusión y

17. Apartado b) del párrafo 10 de la parte dispositiva

Primera línea:

Después de procedimientos especiales *añádase* según corresponda

Segunda línea:

Sustitúyase si está de acuerdo por si lo solicita.

18. Párrafo 11 de la parte dispositiva

Segunda línea:

Suprímase y organismos

Tercera línea:

Después de derechos humanos *añádase* de acuerdo con el programa bienal de derechos humanos y las resoluciones y decisiones de los órganos intergubernamentales,

19. Apartado d) del párrafo 12 de la parte dispositiva

Suprímase el apartado.

20. Los representantes de China, el Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en relación con las enmiendas propuestas.

21. Antes de la votación, el representante de Francia formuló una declaración en explicación de su voto.

22. A petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se realizó una votación registrada en relación con el párrafo 1 del documento E/CN.4/2004/L.112, que fue rechazado por 27 votos contra 24 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Federación de Rusia, Sudáfrica.

23. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

24. Formularon declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de Cuba y la Federación de Rusia.

25. A petición del representante de Cuba, se realizó una votación registrada sobre el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, que fue aprobado por 35 votos contra ninguno y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, México, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Uganda.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahrein, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Indonesia, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

26. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/76).

La protección del personal de las Naciones Unidas

27. En esa misma sesión, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.101, patrocinado por: Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Timor-Leste. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Albania, Armenia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Japón, Kazajstán, Malta, Mozambique, Nicaragua, Perú, Ucrania y Venezuela.

28. El representante de los Estados Unidos de América enmendó oralmente el proyecto de resolución modificando el décimo párrafo del preámbulo y proponiendo la eliminación del párrafo 2 b).

29. Formuló una declaración para explicar su voto antes de la votación el representante de Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la

Comisión - Alemania, Austria, Bélgica, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia; el país en proceso de adhesión que es miembro de la Comisión -Hungría- se sumó a la declaración).

30. A petición del representante de Irlanda, se realizó una votación registrada sobre las enmiendas orales, que fueron rechazada por 40 votos contra 4 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Estados Unidos de América, India, Qatar.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Bhután, China, Egipto, Eritrea, Mauritania, Nepal, Sri Lanka, Swazilandia, Togo.

31. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/77).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos incluidas las obligaciones de presentación de informes previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos

32. En la misma sesión, el observador del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.102, patrocinado por: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores:

Brasil, ex República Yugoslava de Macedonia, Japón, Mónaco, Paraguay, Perú, República Dominicana, Serbia y Montenegro, Ucrania y Zambia.

33. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

34. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/78).
